



SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 045-2025-CG/PREVI-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y
CAPACITACIÓN DE TELECOMUNICACIONES - INICTEL UNI
SAN BORJA, LIMA, LIMA

“EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2024 DEL INSTITUTO
NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN DE
TELECOMUNICACIONES - INICTEL UNI”

LIMA, 8 DE ENERO DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 045-2025-CG/PREVI-AOP

**“EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2024 DEL INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN DE TELECOMUNICACIONES - INICTEL UNI”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	2
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	6
V. CONCLUSIÓN	6
VI. RECOMENDACIÓN	6
APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	8

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR **N° 045-2025-CG/PREVI-AOP**

“EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2024 DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN DE TELECOMUNICACIONES - INICTEL UNI”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior al Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones - INICTEL UNI, en adelante “entidad”, se emite en mérito a lo dispuesto¹ por la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, lo cual corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-C370-2025-029, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

Cabe indicar que, para efectos del desarrollo del servicio de control posterior en la modalidad de Acción de Oficio Posterior, la Comisión de Control revisó información de la entidad respecto a la ejecución del gasto del periodo 2024, en tanto ello, corresponde consustancialmente al ejercicio y la naturaleza de los servicios de control posterior, lo que implica la identificación de un presunto hecho con indicio de irregularidad directamente vinculado con dicho proceso objeto de revisión, y de sus actividades, que comprenden, no solo la verificación del correcto uso y disposición de los recursos y bienes estatales, sino también del comportamiento funcional, el cumplimiento de metas y objetivos (que se consignan en los instrumentos de gestión), el cumplimiento de los lineamientos de política y planes de acción, así como del cumplimiento de las normas legales en general, enfocándose sobre todas las actividades de la ejecución presupuestaria de la entidad.

Las intervenciones de la Contraloría General de la República, y en particular de la Subgerencia de Prevención e Integridad, se enmarcan en lo establecido en el Artículo 82° de la Constitución Política, que establece como una función supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las entidades sujetas a control. En este orden de ideas, la ejecución presupuestal es un aspecto que está relacionado a lo establecido en el presupuesto institucional, documento que cuenta con la aprobación del nivel correspondiente.

En ese contexto, la supervisión de la ejecución presupuestal de las entidades del Estado constituye un elemento estratégico para el control gubernamental, con el fin de verificar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos por las mismas entidades, considerando que una ejecución presupuestal significativamente menor a la esperada, impacta de manera directa en la magnitud y calidad de los bienes y servicios brindados.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad la existencia de un hecho con indicio de irregularidad, con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

¹ Para la ejecución del presente servicio de control se ha contado con la correspondiente aprobación de la Alta Dirección Institucional, en atención al artículo 104 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría n.° 179-2021-CG y modificatorias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de una irregularidad que amerita que el Titular de la entidad adopte acciones, la misma que se describe a continuación:

EN LO QUE RESPECTA AL EJERCICIO FISCAL 2024, LA ENTIDAD PRESENTÓ UN AVANCE DE 88.3% EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, DEJANDO DE EJECUTAR EL 11.7% DE SU PRESUPUESTO ASIGNADO, AFECTANDO EL LOGRO DE LOS RESULTADOS EN FAVOR DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.

a) Condición:

De la revisión a la base de datos pública del Portal de Transparencia Económica Perú / Consulta Amigable / Consulta de Ejecución del Gasto, del Ministerio de Economía y Finanzas, efectuada el 6 de enero de 2025, se identificó que el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones - INICTEL UNI, para el año fiscal 2024, contó con un Presupuesto Institucional Modificado - PIM de S/ 28,449,125 (Veintiocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Veinticinco soles) y ejecutó a nivel de Devengado² S/ 25,107,011 (Veinticinco Millones Ciento Siete Mil Once soles), dejando de ejecutar S/ 3,342,114 (Tres Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Catorce soles), que representa el 11.7% de su PIM.

Respecto al avance de la ejecución presupuestal

El Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno, desarrollándose bajo los criterios de eficiencia asignativa, efectividad y oportunidad en la prestación de los servicios; siendo el Titular de la entidad, el responsable en materia presupuestaria.

Es importante mencionar que, todos los funcionarios y servidores públicos que desarrollan labores en el proceso de ejecución del presupuesto tienen la responsabilidad de promover con eficacia y eficiencia el mencionado proceso, orientando sus funciones al logro de resultados prioritarios, en consistencia con las políticas públicas y directivas institucionales aprobadas, en cada una de las fases del ciclo presupuestario, con especial énfasis en la calidad de la ejecución.

Al respecto, la Comisión de Control, con la finalidad de supervisar el nivel de ejecución presupuestal del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones - INICTEL UNI en el ejercicio fiscal 2024, revisó y analizó la información presupuestal de la citada entidad sujeta a control en el Portal de Transparencia Económica Perú / Consulta Amigable / Consulta de Ejecución del Gasto, del Ministerio de Economía y Finanzas, advirtiéndose al 5 de enero de 2025, la información siguiente:

² Con información actualizada al 5 de enero de 2025.

Cuadro n.º 1
Información resumida de la Ejecución del Gasto de la entidad para el año fiscal 2024

1	Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)	S/ 25,949,271
2	Presupuesto Institucional Modificado (PIM)	S/ 28,449,125
3	Devengado	S/ 25,107,011
4	Porcentaje de Presupuesto sin Ejecución ((PIM-Devengado)/PIM)	11.7%

Fuente: Portal de Transparencia Económica Perú / Consulta Amigable / Consulta de Ejecución del Gasto del Ministerio de Economía y Finanzas.

Elaborado por: Comisión de Control.

Fecha: 6 de enero de 2025 (con información actualizada al 5 de enero de 2025).

Resultado de la diferencia entre los valores del PIM y el Devengado, se advierte que el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones - INICTEL UNI se encuentra en una situación en la que objetivamente ha dejado de ejecutar el 11.7% de su presupuesto asignado, comprometiéndose la cantidad, calidad y oportunidad en la prestación de los bienes, servicios y regulaciones que brinda la entidad a la población objetivo, así como a la mejora de las condiciones de su entorno, tal como se muestra en el gráfico siguiente:

Gráfico n.º 1
Portal de Transparencia Económica Perú / Consulta Amigable / Consulta de Ejecución del Gasto, del Ministerio de Economía y Finanzas al Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones - INICTEL UNI

Transparencia Económica PERÚ		Consulta Amigable Consulta de Ejecución del Gasto									
Portal del MEF Portal de Transparencia Económica											
lunes, 06 de enero del 2025											
Navegador Buscar Reportes Descargas Reiniciar Exportar Graficar											
Año 2024 Actividades/Proyectos											
¿Quién gasta?		¿En qué se gasta?			¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?		¿Dónde se gasta?		¿Cuándo se hizo el gasto?
Categoría Presupuestal		Producto/Proyecto	Función	Fuente		Rubro	Genérica	Departamento		Trimestre	Mes
▲ TOTAL		240,806,216.645	261,803,441.914	251,764,153.481	246,053,476.697	243,215,435.846	239,825,618.959	232,253,596.660	91.6		
▲ Nivel de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL		153,317,942.760	150,665,377.455	144,934,697.217	144,380,289.725	143,351,969.703	143,170,287.678	139,902,243.498	95.0		
▲ Sector 10 EDUCACION		18,261,979.624	17,939,861.300	17,256,087.135	16,968,044.956	16,876,187.695	16,793,761.104	16,096,512.344	93.6		
▲ Pilego 514 U.N. DE INGENIERIA		314,144,177	386,320,824	360,039,159	350,199,485	346,299,248	344,432,888	328,229,753	89.2		
Unidad Ejecutora		PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Atención de Compromiso Mensual	Ejecución		Avance %		
○ 001-92: UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA		288,194,906	357,871,899	334,020,040	324,893,918	321,059,817	319,320,877	309,477,129	89.2		
● 002-1258: INICTEL- UNI		25,949,271	28,449,125	26,014,119	25,305,566	25,199,430	25,107,011	18,752,624	88.3		

Nota: Los montos están en soles.

Última actualización: 5 de enero de 2025.

Fuente: Portal de Transparencia Económica Perú / Consulta Amigable / Consulta de Ejecución del Gasto del Ministerio de Economía y Finanzas.

La Comisión de Control a través del procedimiento de comprobación³ ha obtenido evidencia de manera suficiente (cuantitativa) y apropiada (cualitativa) acerca de la ejecución presupuestal del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones - INICTEL UNI del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, evidenciando que al 5 de enero de 2025, presentó el 88.3% de ejecución presupuestal, habiendo devengado S/ 25,107,011 (Veinticinco Millones Ciento Siete Mil Once soles) de su Presupuesto Institucional Modificado de S/ 28,449,125 (Veintiocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Veinticinco soles), que tenía por finalidad ofrecer una prestación oportuna de servicios públicos a los beneficiarios directos y a su entorno. Esta ejecución debió realizarse en el marco de los principios de Eficacia Significativa, Eficiencia, Economía y Oportunidad en la ejecución del presupuesto asignado; así como, respecto a los componentes específicos de la ejecución previamente determinados, a efecto de que puedan lograrse los objetivos y metas institucionales que dieron origen a la asignación presupuestal.

b) Criterio

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Ley n.º 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2023.**

“Artículo 5.- Control de gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular del pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.

- **Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018.**

“Artículo 2.- Principios

(...)

5. Orientación a la población: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno.

6. Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y **oportunidad** en la prestación de los servicios (el resaltado y subrayado es nuestro).

(...)

Artículo 7. Titular de la Entidad

7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

(...)

³ Subnumeral 6.2.1.4 del numeral 6.2 de la Guía de Técnicas de Auditoría de 15 de abril de 2015.

6.2.1.4 Comprobación

Es la técnica que permite al auditor corroborar la existencia, legalidad, integridad y legitimidad de las operaciones realizadas o transacciones registradas en los sistemas de información, mediante la verificación de los documentos que la justifican o la sustentan, los mismo que son proporcionados por la entidad auditada y sirven de sustento para la opinión del auditor.

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:

1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.
 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.
 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.
- (...)

Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

(...)

Artículo 13. El Presupuesto

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el **logro de resultados a favor de la población**, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos (el resaltado y subrayado es nuestro).

(...)

Artículo 20. Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la **atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones**, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales. (el resaltado y subrayado es nuestro)".

- **Directiva n.º 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0009-2024-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de febrero de 2024.**

"Artículo 11. Ejecución del Gasto Público

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las **obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados**, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los pliegos (...). (el resaltado y subrayado es nuestro)."

c) Efecto

El hecho descrito relacionado a la limitada ejecución del presupuesto asignado, considerando que el año fiscal 2024 ya está concluido, comprometió el cumplimiento de los objetivos y metas previstos con la asignación de recursos presupuestales aprobados para la entidad, afectándose el logro de los resultados en favor de la población objetivo.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice Único** del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada al Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones - INICTEL UNI, se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente Informe.

El mencionado hecho, comprometió el cumplimiento de los objetivos y metas previstos con la asignación de recursos presupuestales aprobados para la entidad, afectándose el logro de los resultados en favor de la población objetivo.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Lima, 8 de enero de 2025.

Documento firmado digitalmente

Reynaldo Iván Sandoval Niño
Jefe de Comisión de Control

Documento firmado digitalmente

Carlos Francisco Núñez López
Supervisor de Comisión de Control

A LA SEÑORA SUBGERENTA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD

La Subgerenta de Prevención e Integridad que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 8 de enero de 2025.

Documento firmado digitalmente
Solange del Rocío Pérez Montero
Subgerenta de Prevención e Integridad (e)
Contraloría General de la República

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 045-2025-CG/PREVI-AOP**

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

EN LO QUE RESPECTA AL EJERCICIO FISCAL 2024, LA ENTIDAD PRESENTÓ UN AVANCE DE 88.3% EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, DEJANDO DE EJECUTAR EL 11.7% DE SU PRESUPUESTO ASIGNADO, AFECTANDO EL LOGRO DE LOS RESULTADOS EN FAVOR DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.

N°	Documento
1	Consulta efectuada en el Portal de Transparencia Económica Perú / Consulta Amigable / Consulta de Ejecución del Gasto, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, del Ministerio de Economía y Finanzas el 6 de enero 2025, con información actualizada al 5 de enero de 2025. https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx

Anexo n.º 1

Consulta efectuada en el Portal de Transparencia Económica Perú / Consulta Amigable / Consulta de Ejecución del Gasto, del Ministerio de Economía y Finanzas el 6 de enero de 2025, con información actualizada al 5 de enero de 2025.

Transparencia Económica PERÚ		Consulta Amigable Consulta de Ejecución del Gasto									
Portal del MEF Portal de Transparencia Económica											
Navegador Buscador Reportes Descargas											
Reiniciar Exportar Graficar											
Año 2024 Actividades/Proyectos											
¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?			¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?	¿Dónde se gasta?		¿Cuándo se hizo el gasto?		
	Categoría Presupuestal	Producto/Proyecto	Función	Fuente	Rubro	Genérica	Departamento		Trimestre	Mes	
▲ TOTAL	240,806,216,645	261,803,441,914	251,764,153,481	246,053,476,697	243,215,435,846	239,825,618,959	232,253,596,660	91.6			
▲ Nivel de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL	153,317,942,760	150,665,377,455	144,934,697,217	144,380,289,725	143,351,969,703	143,170,287,678	139,902,243,498	95.0			
▲ Sector 10: EDUCACION	18,261,979,624	17,939,861,300	17,256,087,135	16,968,044,956	16,876,187,605	16,793,761,104	16,096,512,344	93.6			
▲ Pílego 514: U.N. DE INGENIERIA	314,144,177	386,320,824	360,039,159	350,199,485	346,299,248	344,432,888	328,229,753	89.2			
Unidad Ejecutora	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Atención de Compromiso Mensual	Ejecución		Avance %			
○ 001-9Z: UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	298,194,906	357,811,699	334,029,040	324,893,918	321,099,811	319,329,811	309,411,129	89.2			
● 002-1258: INICTEL - UNI	25,949,271	28,449,125	26,014,119	25,305,566	25,199,430	25,107,011	18,752,624	88.3			

Notas

- Los montos están en Soles.
- La columna Avance % representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.
- A partir del 2007 se comienza a incluir información de los Gobiernos Locales. Ver más detalles.
- A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional y el subprograma por el de grupo funcional.
- La información se actualiza diariamente. Última actualización: 05 de enero de 2025.

Sobre la información presentada | Estadísticas de uso

Nota: Los montos están en soles.

Última actualización: 5 de enero de 2025.

Fuente: Portal de Transparencia Económica Perú / Consulta Amigable / Consulta de Ejecución del Gasto del Ministerio de Economía y Finanzas.

PLAN DE ACCIÓN

PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR								
"Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación"								
Entidad:								
Número del Informe de servicio de control posterior:		Fecha de aprobación del Informe:						
Tipo de servicio de control posterior:								
Órgano del Sistema Nacional de Control a cargo del servicio de control posterior:								
Titular de la entidad:								
RECOMENDACIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD								
N° de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior)	Recomendación (Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Acción o acciones orientadas a corregir la deficiencia o desviación detectada, así como la causa que lo motivó)	Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con el cual se asigna la recomendación al órgano o unidad orgánica	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos
RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA								
N° de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior)	Recomendación (Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Remitir el informe al órgano instructor o al que haga sus veces, para que se analice y se proyecte el informe o resolución que corresponda o el documento expreso para el inicio del procedimiento administrativo y se proceda a notificar al funcionario o servidor público)	Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con el cual se deriva el informe de control posterior al órgano o unidad orgánica, encargado de analizar la implementación de la recomendación	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos
RECOMENDACIONES PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES LEGALES								
N° de la Recomendación (Según el informe de servicio de control posterior)	Recomendación (Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Elaborar y presentar la demanda o denuncia ante el Poder Judicial o el Ministerio Público respectivamente)	Medio de verificación (documentos u otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Órgano o unidad orgánica responsable de implementar la recomendación	Documento con el cual se deriva el informe de control posterior al órgano o unidad orgánica, encargado de analizar la implementación de la recomendación	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos
El presente Plan de Acción es aprobado y suscrito por [Nombre del Titular de la entidad] – [Cargo del Titular de la entidad y nombre de la entidad] el [día de mes de año], comprometiéndose a remitir al Órgano de Control Institucional (OCI)* o a la Contraloría General de la República, la documentación que sustente las acciones adoptadas para la implementación de las recomendaciones del informe de servicio de control posterior.								
[Nombres y apellidos del Titular de la entidad (1)]			[Nombre y apellido del Funcionario público responsable del monitoreo (2)]			[Nombre y apellido del Funcionario público responsable del órgano o unidad orgánica (3)]		
Cargo			Cargo			Cargo		
			DNI			DNI		
(1) El Titular de la entidad suscribe obligatoriamente el Plan de Acción lo cual implica su aprobación.			(2) Funcionario designado por el Titular de la entidad como responsable del monitoreo del proceso de implementación a las recomendaciones del informe de servicio de control posterior. Suscribe obligatoriamente el Plan de Acción.			(3) Funcionario(s) responsable(s) del(los) órgano(s) o unidad(es) orgánica(s) a cargo de la implementación de la(s) recomendación(es). Suscribe(n) obligatoriamente el Plan de Acción.		

***NOTA:** El presente Plan de Acción debe ser remitido al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Ingeniería - UNI.